



COQUIMBO
Puerto Lindo
 DECRETO

COQUIMBO,

14 ENE. 2020

DECRETO EXENTO N°: 120**VISTOS:**

Lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 1° y artículo 19° N° 1, ambos de la Constitución Política de la Republica; Artículo 598 del Código Civil, Artículo 165 de la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito; Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley que establece Normas sobre Protección de los Derechos del Consumidor; Código Sanitario; Ordenanza Comunal sobre Cobros de Derechos Municipales por servicio, Concesiones y permisos, aprobada mediante Decreto Exento N° 2348 de fecha 11/12/2017; Ordenanza sobre Ferias Libres ; Ordenanza sobre Ferias de las Pulgas; Acuerdo de concejo N° 09 tomado en Sesión Ordinaria N° 052 de fecha 11 de mayo de 2018; Decreto Exento N° 1013 de fecha 04 de junio de 2018 que aprueba la Ordenanza Comunal para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público; Acuerdo de Concejo N° 07 tomado en Sesión Extraordinaria N° 50 de fecha 23 de diciembre de 2019 y las atribuciones de mi cargo.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Exento N° 1013 de fecha 04 de junio de 2018 que aprobó La Ordenanza Comunal para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso público.
- 2.- Que, puesta en marcha esta ordenanza se ha podido apreciar normas contenidas en esta que resultan ser inaplicables y además para procurar una tramitación más expedita en las solicitudes de permisos.-
- 3.- Acuerdo de Concejo N° 07 tomado en Sesión Extraordinaria N° 50 de fecha 23 de diciembre de 2019

DECRETO

1.- INTRUDÚCESE las siguientes modificaciones a la Ordenanza Comunal para el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso público:

1) Modifíquese el artículo 8° por el siguiente:

Artículo 8°: Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener un permiso para el comercio ambulante o estacionado en bienes nacionales de uso público, deberán presentar una solicitud de postulación, dirigida al alcalde, fundamentando los motivos de la petición y reuniendo los siguientes requisitos:

Para persona natural y jurídica

- a) Ser mayor de 18 años (**Para las personas naturales**)
- b) No existir otro miembro del grupo familiar directo con permiso municipal. (**entendiéndose como grupo familiar directo: las personas que ocupan o conviven en el mismo hogar, vivienda o techo**)
- c) No mantener con este municipio, **deudas por permisos o patentes municipales.-**

A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

Para las personas naturales:

- 1) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- 2) Una Foto Tamaño Carnet, que contenga nombre (s), apellidos y el Rut.-

- 3) Certificado de residencia con una vigencia de 30 días contados desde la fecha de otorgamiento.-
- 4) Declaración jurada simple, (no notarial) que acredite que el postulante no hubiere sido titular de una patente que haya sido caducada por no pago o por infracciones a la presente ordenanza y que no es deudor moroso de derechos o impuestos municipales en esta u otra comuna. En caso de poseer deuda deberá acompañar el correspondiente convenio de pago suscrito con la Municipalidad de Coquimbo.
- 5) Croquis de ubicación cuando corresponda.
- 6) Registro Social de Hogares, emitida por la autoridad correspondiente.
- 7) En caso de tratarse de la comercialización de giro alimenticio, la oficina de Bien Nacional de Uso Público o Delegación Municipal correspondiente, emitirá el correspondiente certificado para ser presentado en el Servicio de Salud, para obtener la resolución sanitaria o toma de conocimiento según corresponda.-
- 8) **Presentar** la solicitud de postulación en la Oficina de Bien Nacional de Uso Público o en las Delegación Municipal que Corresponda. -
- 9) Informe Técnico de Factibilidad solo para Comercio Estacionado, solicitado por la Oficina de Bien Nacional de Uso Público de las Direcciones de Tránsito y Transporte público, De la Dirección de Obras Municipales; De la Dirección de Aseo y Ornato dentro del ámbito de su Competencia.
La dirección de Obras, Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Aseo y Ornato, cuando corresponda, deberán emitir el correspondiente informe técnico con un mínimo de 30 días corridos anteriores al inicio de las fechas solicitadas para desempeñarse comercialmente.-
- 10) Los Kioscos o construcciones similares estacionados, deberán contar con un permiso de Obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales, para lo cual deberán presentar:
 - a) Carta solicitud, la que deberá ser presentada en un plazo de 30 días días corridos anteriores a la fecha solicitada para desempeñarse comercialmente.
 - b) Plano o Croquis del local, con sus especificaciones técnicas y presupuesto.
 - c) Los derechos a pagar serán el 1% de ese presupuesto.

Respecto de aquellas solicitudes que no sobrepasen más de 7 días corridos en relación a los antecedentes solicitados en este artículo 8º, se exigirá únicamente los señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9.-

La pérdida sobreviniente o no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo procederá el cese inmediato del respectivo permiso.

Para las personas jurídicas:

- 1) Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal de la Sociedad **o de la E.I.R.L**
- 2) Fotocopia de la escritura de la sociedad **o de la E.I.R.L**
- 3) RUT de la Sociedad.
- 4) Certificado de vigencia de la sociedad.
- 5) Iniciación de actividades de la sociedad.-
- 6) Una Foto Tamaño Carnet del Representante Legal, que contenga nombre (s), apellidos y el Rut.-
- 7) Certificado de residencia con una vigencia de 30 días contados desde la fecha de otorgamiento.-
- 8) Declaración jurada simple, (no notarial) que acredite que el postulante no hubiere sido titular de una patente que haya sido caducada por no pago o por infracciones a la presente ordenanza y que no es deudor moroso de derechos o impuestos municipales en esta u otra comuna. En caso de poseer deuda deberá acompañar el correspondiente convenio de pago suscrito con la Municipalidad de Coquimbo.
- 9) Croquis de ubicación cuando corresponda.
- 10) En caso de tratarse de la comercialización de giro alimenticio, la oficina de Bien Nacional de Uso Público o Delegación Municipal correspondiente, emitirá el correspondiente certificado para ser presentado en el Servicio de Salud, para obtener la resolución sanitaria o toma de conocimiento según corresponda.-
- 11) Completar la solicitud de postulación en la Oficina de Bien Nacional de Uso Público o en las Delegación Municipal que Corresponda. -
- 12) Informe Técnico de Factibilidad solo para Comercio Estacionado, solicitado por la Oficina de Bien Nacional de Uso Público de las Direcciones de Tránsito y Transporte público, De la Dirección de Obras Municipales; De la Dirección de Aseo y Ornato dentro del ámbito de su Competencia.
- 13) La dirección de Obras, Dirección de Tránsito y Transporte Público y la Dirección de Aseo y Ornato, cuando corresponda, deberán emitir el correspondiente informe técnico con un mínimo de 30 días corridos anteriores al inicio de las fechas solicitadas para desempeñarse comercialmente.-

- 14) Los Kioscos o construcciones similares estacionados, deberán contar con un permiso de Obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales, para lo cual deberán presentar:
- Carta solicitud, la que deberá ser presentada en un plazo de 30 días corridos anteriores a la fecha solicitada para desempeñarse comercialmente.
 - Plano o Croquis del local, con sus especificaciones técnicas y presupuesto.
 - Los derechos a pagar serán el 1% de ese presupuesto.

Respecto de aquellas solicitudes que no sobrepasen más de 7 días corridos en relación a los antecedentes solicitados en este artículo 8°, se exigirá únicamente los señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11

La pérdida sobreviniente o no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo procederá el cese inmediato del respectivo permiso.

2) **Deróguese el Artículo 9°:**

3) **Sustitúyase el Artículo 10° por el siguiente:**

Artículo 10° Los permisos serán intransferibles y no se transmitirán por causa de muerte, además se otorgarán exclusivamente a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad comercial respectiva. De igual forma los permisos son esencialmente precarios, no constituye propiedad del permisionario y la autoridad edilicia podrá dejarlos sin efecto en cualquier momento y sin derecho a indemnización de algún tipo.

4) **Modifíquese, el artículo 12° por el siguiente:**

Artículo 12°: La solicitud para la instalación de un giro comercial en bien nacional de uso **estacionado público**, deberá ser estudiada e informada por la Oficina de Bien Nacional de Usos Público y/o Delegación Municipal que corresponda, de conformidad a la normativa municipal vigente, relacionadas con la ubicación y diseño y previo los informes técnicos señalado en el artículo 8° N° 12 de esta Ordenanza, la que será enviada al señor alcalde para su resolución.

5) **Deróguese el artículo 14°**

6) **Modifíquese la letra a) del Artículo 17° por el siguiente**

- Credencial otorgada por la municipalidad de Coquimbo, a través de la Oficina de Bien Nacional de Usos Público y/o Delegación Municipal que corresponda, cuyo valor será de 0,05 UTM y deberá ser cancelada junto al pago del permiso y derechos municipales que correspondan y cuya vigencia corresponderá a la vigencia otorgada para el permiso.-

En esta credencial se indicarán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del contribuyente.
- Rut del contribuyente.
- Foto tamaño carnet del contribuyente.
- Rubro autorizado.
- Sector autorizado.
- Timbre y firma de la oficina de Bien Nacional de Uso Público.
- N° de permiso otorgado.

7) **Modifíquese el artículo 24° por el siguiente:**

Artículo 24°: La Dirección de Obras Municipales con informe técnico, determinara si es o no un Bien Nacional de Uso Público, y solo solicitara el informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en caso de instalar un nuevo Kiosco o Pérgola de manera permanente.-

8) **Modifíquese el artículo 36° por el siguiente:**

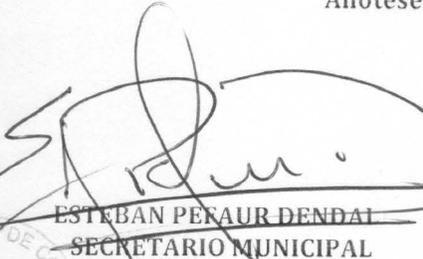
Las personas naturales o jurídicas a las cuales se les autoriza para desarrollar actividad comercial en bien nacional de uso público deberán:

- Pagar puntualmente la patente y el derecho de ocupación de bien nacional de uso público.

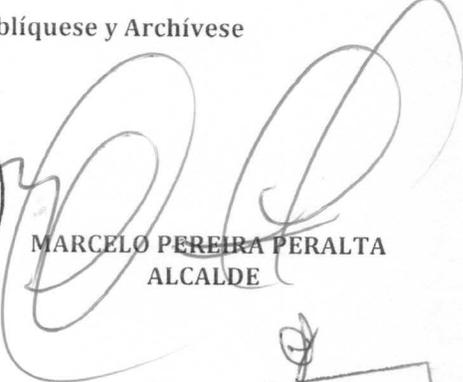
- b) Toda propaganda autorizada debe ser cancelada en conjunto con el permiso.
- c) Exhibir la credencial otorgada por la municipalidad en el pecho del titular del permiso.
- d) Conservar el kiosco en óptimas condiciones de presentación.
- e) Cumplir la presente Ordenanza e instrucciones que imparta la municipalidad de Coquimbo y las normas e instrucciones sanitarias que imparta la autoridad competente.
- f) El kiosco, Carro o Food Truck, deberá ser atendido personalmente por su titular del permiso o patente o por su ayudante.
- g) Tener una debida presentación y compostura, buen trato y atención al público.
- h) Mantener Aseado el kiosco, Carro, Food Truck, puesto y sus alrededores.
- i) Deberán instalar un letrero destacado en la parte posterior del kiosco o carro, donde se detalle el nombre del titular, giro N° de patente y ubicación del permiso, según empadronamiento municipal que estará a cargo de la Oficina de Bien Nacional de Uso Público, la medida exigida será de 00.66cm2 (33x22).
- j) Todo comerciante estacionado deberá retirar al término de la jornada diaria de trabajo el carro, mesa, atril o cualquier otro elemento empleado en el desarrollo de su actividad de lo contrario dichos elementos serán retirados por la municipalidad y será declarada como bien abandonado en la vía pública.
- k) Los comerciantes estacionados deberán disponer de un depósito o receptáculo de buena presentación y visibilidad para arrojar los desperdicios y papeles, como asimismo de la basura que se acumule en los alrededores del puesto y del público cuya obligación es mantenerlo en perfecto estado de limpieza.

2.- Lo no modificado y/o derogado por el presente decreto se mantiene vigente en todas sus partes.-

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese


 ESTEBAN PEÑAURDENDAI
 SECRETARIO MUNICIPAL


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 ALCALDIA
 DECRETOS
 COQUIMBO


 MARCELO PEREIRA PERALTA
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
 Vº Bº
 DIRECCIÓN
 JURÍDICA
 MPP/CCH/jc
 DISTRIBUCIÓN
 -Dirección y Departamentos Varios.
 -Archivo. -


 Vº Bº
 ABOGADO
 GABINETE